



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Primero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA allegó comunicación donde relaciona el valor adeudado a las cuidadoras por servicios prestados en el mes de enero de 2024, los cuales se registran a continuación:

María Alejandra Fasero Lastra con PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL No. 5598033 emitido por Migración Colombia del cual se anexa una imagen, la mencionada trabajó hasta el 22 de enero de 2024, debiendo Jessica Camacho y Deyanira Marín tomar turnos extra. En ese orden de ideas se adeuda a Jessica Camacho por ocho turnos de sábados y domingos y siete turnos extras para un total de 15 turnos, la suma de: **\$975.000=**. Deyanira Marín: \$1.920.000 más \$70.000= del turno extra nocturno el domingo 28 para un total de **\$1.990.000=** y María Alejandra Fasero Lastra: **\$1.146.000** por 17 turnos. Al hogar geriátrico Edad Dorada se le debe autorizar la suma de **\$3.940.000=** por el mes de febrero del año 2024.

En consecuencia, el Despacho atenderá positivamente esta petición y ordenará los siguientes pagos:

FUNDACION EDAD DORADA CASA GERIATRICA CAMPESTRE
MES DE FEBRERO DE 2024: **\$ 3.940.000=**

CUIDADORAS MES DE <u>ENERO</u> DE 2024	
DEYANIRA MARIN NIÑO:	\$ 1.990.000 =
MARÍA ALEJANDRA FASERO LASTRA:	\$ 1.146.000 =
JESSICA PAOLA CAMACHO MENDEZ	\$ 975.000 =

Así mismo informa que BLANCA CECILIA HERNANDEZ ESCOBAR a partir del primero de febrero de 2024, regresa a cuidar a la señora Mery Sagra, en los turnos de noche.

De otra parte, la señora ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, allega un Derecho de Petición donde desea conocer qué ha pasado con los dineros de la venta del único inmueble de titularidad de la señora Mery Sagra, además afirma que este juzgado llevó el caso de dicha venta, y señala que este juzgado autorizó el dinero para el sustento de su progenitora en un Hogar Geriátrico y desea saber el saldo del dinero recogido y donde está. Finalmente agradece que la pongan al día en los sucesos, pues sabe que el dinero que quedó, están pagando los impuestos del apartamento que se suponía era para la vivienda de su progenitora con una empleada y ve que se está pidiendo dinero para pago de impuestos y pago de administración, cuando debería financiarse con la renta del apartamento. Agradece la neutralidad al respecto.

Sobre este particular, el Despacho se permite precisar a la peticionaria lo siguiente: En primer lugar, no es cierto que en este juzgado se haya tramitado la venta del único inmueble de titularidad de la señora Mery Sagra. En referencia al destino de los dineros que las señoras Nancy y Olga Hasbon Sagra puso a disposición de esta judicatura, producto de la venta del inmueble en mención, estos recursos han sido autorizados única y exclusivamente al pago de la Institución Geriátrica donde se encuentra su

progenitora y para el pago de los servicios prestados por las personas que fungen como sus cuidadoras. En cuanto a los saldos producto de la venta del inmueble a la fecha existe un saldo del primer deposito consignado por \$75.786.259 (previa deducción de los dineros que se entregan con esta providencia) y un segundo depósito por \$318.375.000, Finalmente y para atender su solicitud de estar al día de los sucesos adelantados en desarrollo de este proceso, el Despacho ordena compartir el enlace del expediente, para que la peticionaria pueda conocer todas las actuaciones.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de Depósito Judicial número 460010001850871 por valor de \$ 83.837.259 en las siguientes sumas:

UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS **(\$1.990.000=)**, a favor de la señora DEYANIRA MARIN NIÑO identificada con c.c. 37.546.517.

UN MILLON CIENTO CUARENTA y SEIS MIL PESOS **(\$1.146.000=)**, a favor de MARÍA ALEJANDRA FASERO LASTRA identificada con PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL No. 5598033 emitido por Migración Colombia.

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS **(\$975.000=)** a favor de JESSICA PAOLA CAMACHO MENDEZ, identificada con c.c. 1.000.378.238.

TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS **(\$3.940.000=)** a favor de la FUNDACION EDAD DORADA CASA GERIATRICA CAMPESTRE, a nombre de ZULEY ANDREA GARZON NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.556.133.

SEGUNDO: REITERAR que, todos los pagos ordenados a través de títulos judiciales que se encuentren a disposición de este Juzgado, deben ser reclamados en el Banco Agrario de Colombia, previa comunicación del Juzgado a través del correo electrónico institucional.

TERCERO: COMPARTIR, esta providencia donde se da repuesta al derecho de petición enarbolado por la señora ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, y el enlace del Expediente, a la peticionaria.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Guardadora la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4230980e4d062b0c789d207a76415807d4242f2186e4a62659c13c6a47aa703d**

Documento generado en 01/02/2024 02:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>